



1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07 DE JULIO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Rosa María Castro Acosta	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Otro:
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		



1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La personería municipal es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los artículos 117 y 118 de la constitución política tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Que, para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. Que, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. Que, la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades
--	--



CONSOLIDACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2024			
Nº	EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS	PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES
1	Agente del ministerio público	7	12
2	Defensa, protección y promoción de los derechos humanos	4	5
3	Garante de mecanismos de participación ciudadana	3	9
4	Atención a víctimas de violencia y desplazamiento	4	7
5	Participación en comité de justicia transicional.	6	7
6	Alianzas estratégicas para la promoción de derechos	3	3
7	Atención y asesoría jurídica en servicios públicos y en general	7	9
Total	7 ejes estratégicos	34 objetivos	52 programas y/o actividades
Que se hace necesario realizar múltiples capacitaciones, talleres y jornadas de estudios para la comunidad de Puerto Colombia, donde se pueda enseñar a la comunidad los canales de protección a sus derechos. Que la Personería Municipal como garante de los Derechos Humanos y Fundamentales debes crear estrategias donde la comunidad pueda conocer sus mecanismos de defensa. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. que dentro de los principios de la Contratación Estatal se encuentra el principio de Planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado			



	además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. Por tanto, la Personería de Puerto Colombia debe alinear sus procesos de contratación para procurar la economía y eficiencia en el servicio. Que teniendo en cuenta la necesidad de capacitar a la comunidad para el desarrollo del Plan de Acción, se observa que esta necesidad también está sujeta a diferentes Planes Institucionales y que nos lleva a realizar una sola contratación para minimizar los costos y el desgaste administrativo. Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Que teniendo en cuenta que los Funcionarios y/o Personal de apoyo adscritos a esta Entidad, deben conocer de estrategias y fortalecerse para un adecuado, eficiente y eficaz desempeño en cada una de sus funciones, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la misión de la Entidad y con la función pública, que en la mayoría de las veces se traduce en una adecuada y oportuna defensa de los Derechos Humanos, así mismo en un adecuado manejo de la función disciplinaria, y tener modelo de planeación y gestión-MIPG organizado y considerando la necesidad de los funcionarios de actualizarse y fortalecer sus competencias se hace necesario capacitar a los funcionarios a través de dimensiones que agrupan políticas de gestión y desempeño institucional como lo son los Derechos Humanos, Mecanismos de participación ciudadana, Administración pública y gestión del talento humano y aspectos disciplinarios a tener en cuenta dentro de la formación académica. Del mismo modo es obligación de la Personería tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública”, la Ley 909 de 2004 y lo estipulado el Decreto Ley 1567 de 1998 “Las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”. Dando cumplimiento a lo mencionado y a los lineamientos y normatividad vigente para las entidades del sector público, la Personería de Puerto Colombia, establece de manera anual el plan institucional de bienestar e incentivos institucionales, el cual está conformado por un conjunto actividades, disposiciones legales, políticas y estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los servidores(as) de la Entidad. Con el establecimiento del Plan, se busca propiciar el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia de los servidores(as) de la Entidad.
--	--



	Como podemos observar en cumplimiento al principio de Planeación, Eficiencia y Celeridad se hace necesario buscar una asociación con una entidad sin ánimo de lucro que busque aportar a las diferentes actividades sociales y laborales que requiere la Personería Municipal de Puerto Colombia como cumplimiento a los fines del Estado. Que el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, contempla la forma en como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la excepción para que las entidades privadas puedan recibir aportes del Estado con el fin de realizar actividades que contribuyan al bienestar general. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece: “(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)” Que adicionalmente, en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece como las entidades sin ánimo de lucro pueden suscribir convenios con entidades privadas, de la siguiente forma: “(…) Artículo 5. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán <u>sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</u> (…)” (Subrayado y negrita fuera del texto) Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de convenios de asociación suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista (Licitación Pública) siempre que, la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte no inferior al 30% para ejecutar las actividades objeto del convenio. Que, para la celebración de estos convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado. Que, para los fines y las metas propuestas en Plan de Acciones 2020 – 2023 de la Personería Municipal de Puerto Colombia y los diferentes Planes Institucionales, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 de nuestra Constitución Política y 3 de la ley 80 de 1.993, se requiere adelantar un convenio por asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan
--	---



	al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando la procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente. 
--	--

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE CAPACITACIONES Y PLAN DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA

	MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, BUSCANDO EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS COMUNITARIOS DE PUERTO COLOMBIA Y LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES
2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
2.3.1. Obligaciones de la ESAL	Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el objeto. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; 2. Elaborar y presentar a la Personería un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico; 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del convenio; 4. Colaborar con la Personería para que el objeto del convenio se cumpla; 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio; 7. Avisar oportunamente a la Personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; 8. Realizar las actividades descritas en los actos precontractuales y especialmente en el Estudio Previo y actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio; 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;



	10. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio; 11. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; 12. Las demás que se establezcan en el convenio y que se requieran a criterio del supervisor del convenio para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada (económica y de calidad).
2.3.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA	1. Cancelar a la ESAL en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información y los recursos que requiere la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del convenio.
2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin



	ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la
--	--



	ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional'. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción Institucional. El proceso que la Personería Municipal de Puerto Colombia adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
2.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$225.100.000) En donde el valor de la personería es por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$157.570.000). y el valor del asociado es la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES



	QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$67.530.000)		
2.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250113 del 8 de julio de 2025, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$157.570.000).		
2.5.2 Forma de Pago del Contrato	A.POR LA PERSONERÍA: 1) Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales 2) Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor del aporte de la Personería, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Personería al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.		
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR.			
3.1 Especificaciones del Objeto Contractual	Celebración Cumpleaños de los funcionarios.	El operador Logístico suministrara decoración, una torta grande y 20 refrigerios	
		El operador logístico dispondrá de un salón con la logística necesaria para el desarrollo	



	Celebración día de los Derechos Humanos	de las capacitaciones a 50 personas, Se suministrará dos refrigerios en la mañana Ensalada de frutas y en la tarde Jugo de Frutas de caja y deditos, estación de café y agua durante la jornada de la capacitación. Se entregará libreta, esfero.
	Celebración día del amor y la amistad.	El operador Logístico dispondrá de un salón de eventos, decoración, música, cena para funcionarios y contratista
	Integración fin de año.	El operador Logístico dispondrá de un salón de eventos, decoración, música, cena para funcionarios y contratista
	Actividad lúdico-recreativa	El operador organizara un evento recreativo por fuera de la oficina, donde se suministre almuerzo, refrigerio, personal de recreación.
	Rumba terapia	El operador organizara 2 jornadas de rumba terapia en las instalaciones de la oficina
	Para las capacitaciones de la comunidad. 12 jornadas	El operador logístico dispondrá de un salón con la logística necesaria para el desarrollo de las capacitaciones a 50 personas, con una intensidad de 120 horas. Se suministrará dos refrigerios en la mañana Ensalada de frutas y en la tarde Jugo de



		Frutas de caja y deditos, estación de café y agua durante la jornada de la capacitación. Se entregará libreta, esfero.								
	Para la capacitación de los funcionarios y contratistas. 25 jornadas	El operador logístico suministrará dos refrigerios en la mañana Ensalada de frutas y en la tarde Jugo de Frutas de caja y deditos, estación de café y agua durante la jornada de la capacitación. Se entregará libreta, esfero.								
	Rendición De Cuenta Y Celebración Dia Internacional De Derechos Humanos	El operador logístico dispondrá de un salón con la logística necesaria para el desarrollo de las capacitaciones a 100 personas, Se suministrará UN refrigerio en la mañana y estación de café y agua durante la jornada de la capacitación. Se entregará 30 Placas								
	RECURSOS HUMANOS - Tres (03) Abogados - Contador y Experiencia Docente. - Psicóloga. - Capacitador en Sistemas. - Un (1) Profesional en Pedagogía. - Un (01) Equipo Logístico.									
	CAPACITACIONES A REALIZAR									
	<table><tr><th>TEMA</th><th>INTENSIDAD HORARIA</th><th>PARTICIPANTES</th><th>GRUPO</th></tr><tr><td>CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A LOS SERVIDORES</td><td>20</td><td>65</td><td>2</td></tr></table>	TEMA	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES	GRUPO	CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A LOS SERVIDORES	20	65	2	
TEMA	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES	GRUPO							
CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A LOS SERVIDORES	20	65	2							



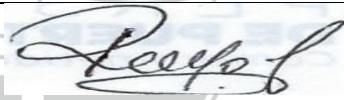
	PÚBLICOS.			
	CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A LA COMUNIDAD.	20	50	2
	CAPACITACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMO INSTRUMENTOS PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y LA SOLUCIÓN OPORTUNA DE LOS CONFLICTOS.	20	50	2
	DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN CON EL FIN DE FOMENTAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LOS MISMOS.	20	50	2
	CAPACITACIÓN CON LOA ESTUDIANTES, LIDERES Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	20	50	2
	TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ.	20	50	2
	ATENCIÓN AL CIUDADANO	8	20	1
	TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (LEY 2195 DE 2022)	8	20	1
	OFIMÁTICA (WORD- EXCEL-POWER POINT)	8	20	1
	CONSTRUCCIÓN DE VALOR PÚBLICO	8	20	1
	HERRAMIENTAS PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA	8	20	1
	CIBERSEGURIDAD	8	20	1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	8	20	1
	LENGUAJE DE SEÑAS	8	20	1
	LENGUAJE INCLUSIVO	8	20	1
	PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DIGITALES	8	20	1
	DISEÑO DE BASES	8	20	1



	DE DATOS SQL			
	REFORMAS AL SISTEMA PENAL COLOMBIANO (DELITOS SEXUALES,	8	20	1
	FEMINICIDIO, ENTRE OTROS)	8	20	1
	CONCILIACIÓN EN DERECHO (NUEVO ESTATUTO - LEY 2220 DE 2022)	8	20	1
	DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y	8	20	1
	RENDICIÓN DE CUENTAS	8	20	1
	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	8	20	1
	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	8	20	1
	VALORACIÓN DE APOYOS (LEY 1996 DE 2019)	8	20	1
	SEGURIDAD CIUDADANA (LEY 2197 DE 2022)	8	20	1
	ACTUALIZACIÓN NORMATIVIDAD ACOSO LABORAL (LEY 2209 DE 2022)	8	20	1
	SOPORTES Y DOCUMENTOS PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos: Justificación, Objetivo General y Específicos, Alcance de la Propuesta, Componentes para la prestación del servicio, Recurso Humano Tipo y clase de aporte de la Fundación. Como documentos soporte deberán anexarse los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Certificaciones de experiencia y/o copia de los Convenios o contratos previamente celebrados. 3. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6. Registro Único Tributario – RUT.			

	7. Cedula de ciudadanía del representante legal. 8. Declaración de estar a paz y salvo por concepto aportes al Sistema General de Seguridad Social, debidamente suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, según el caso. Certificación del contador, de que cuenta con los recursos económicos a aportar.	
3.2 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	RIESGO	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato
	TIPIFICACIÓN	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
	ASIGNACIÓN	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas en el contrato con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad
	ESTIMACIÓN	Para este evento el contratista suscribirá en la Garantía un amparo por cumplimiento contractual equivalente al 15% del valor total del contrato
	RIESGO	Riesgo por la falta de calidad en la prestación del servicio
	TIPIFICACIÓN	Cuando se produzca incumplimiento o se utilicen productos de mala calidad.
	ASIGNACIÓN	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad de los



		materiales utilizados para la prestación de servicio.
	ESTIMACIÓN	Para este evento el contratista suscribirá en la Garantía un amparo por cumplimiento contractual equivalente al 15% del valor total del contrato
3.4 Interventoría y supervisión	Cargo:	Personero Municipal
	Dependencia:	Representante legal
3.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .	
FIRMA		
NOMBRE:	Rosa María Castro Acosta	
CARGO:	Personera Delegada	
Proyectó:	Berenice Arrieta Romero-Secretaria	

